

SEGUNDA REUNION BILATERAL BOLIVIA-PERU
DE ORGANISMOS DE APLICACION DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL
POR CARRETERA



ACTA FINAL

En la ciudad de La Paz, entre los días 24 y 26 de abril de 1990 se llevó a cabo la Segunda Reunión de Organismos de Aplicación de Transporte Internacional Terrestre de Bolivia y Perú.

Consta en el Anexo I la composición de las respectivas delegaciones.

Los temas de la Agenda que se consignan en el Anexo II, fueron tratados de la siguiente manera:

1.- EVALUACION DEL ACTA DE SEPTIEMBRE DE 1987.

Ambas delegaciones coincidieron que la Primera Reunión, constituyó el inicio de la búsqueda de un mejor ordenamiento para el tránsito internacional entre ambos países. Asimismo, se vió la necesidad que la presente reunión coadyuve a un mejoramiento de los mecanismos, aprobados en dicha oportunidad, logrando de esta manera una mayor facilitación de Transporte Internacional por Carretera.

2.- TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS.

a) Otorgamiento de permisos complementarios (5 años).

Las Delegaciones acuerdan que estos permisos tendrán una vigencia de 5 años. Las empresas interesadas con permiso originario, tendrán un plazo de 60 días, a partir de la fecha de su autorización, para solicitar este permiso presentando la siguiente documentación:

- Certificado de Idoneidad
- Constitución de la Empresa
- Contrato de póliza de Seguro
- Representante legal en el país de destino

b) Definición de Frecuencia.

Se define como frecuencia el número de viajes (ida y vuelta) que podrá realizar la empresa.

c) Otorgamiento de Permisos Provisionales.

Ambas Delegaciones acordaron, que estos permisos serán otorgados a la sola presentación de los requisitos establecidos en el punto 2.a) de la presente acta, los mismos que tendrán vigencia de 90 días renovables por una sola vez por el mismo periodo, de acuerdo a

d) Otorgamiento de autorización para efectuar viajes ocasionales en circuito cerrado.

Ambas Delegaciones acordaron que el transporte ocasional en circuito cerrado, es un transporte que no es regular y que será autorizado mediante télex emitido por la autoridad competente del país solicitante indicando los siguientes datos:

- Nombre del transportista o entidad solicitante.
- Identificación del vehículo: Marca, N° de Placa, N° de motor y de Chasis.
- Destino indicando las ciudades a visitar y principales rutas.
- Pasos o cruces fronterizos a utilizar tanto a la entrada como a la salida del país.
- Fechas aproximadas entre las cuales se efectuará el viaje.

Asimismo, a la sola presentación de la copia del télex, las autoridades de frontera del país de destino, permitirán el ingreso del o los vehículos.

e) Transporte Turístico.

Con referencia a este tema, la delegación del Perú solicitó que el permiso para este servicio sea otorgado por las autoridades de transporte de Bolivia.

La Delegación Boliviana manifestó que en el plazo de 60 días informará a la contraparte Peruana sobre el tratamiento de aplicación de estas autorizaciones.

Ambas delegaciones acordaron que en principio los requisitos serán los mismos que se estableció en el punto 2.a) de la presente acta.

3.- TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA.

a) Otorgamiento de Permisos Complementarios definitivos (5 años.

Ambas Delegaciones acordaron que este tema, tendrá el mismo tratamiento establecido en el punto 2.a) de la presente acta.

b) Permisos Vía Télex.

Las solicitudes de autorizaciones, vía télex para el transporte Internacional de carga, deberán realizarse con anticipación de cuatro (4) días de inicio del viaje. La autoridad de transporte del país de destino, en el término de 48 horas vía télex deberá dar respuesta a la solicitud.

realización de dicho servicio.

4.- Varios.

- a) Representantes de las empresas, en el país complementario.

Ambas Delegaciones acordaron, sujetarse a lo dispuesto en el art. 24 inciso b) del Convenio sobre transporte Internacional terrestre de los países del Cono Sur, que estipula lo siguiente: "Prueba de la designación en el territorio del país en que se solicita el permiso complementario, de un representante legal, con plenos poderes para representar a la Empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que esta deba intervenir en la jurisdicción del país".

- b) Póliza de Seguros.

Ambas Delegaciones acordaron continuar con los mecanismos vigentes en esta materia, en tanto se defina la aplicación de la póliza de seguros aprobada en el convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur.

- c) Aplicación por ambos países de los documentos aprobados en el convenio sobre transporte internacional terrestre de los países del Cono Sur.

Las dos Delegaciones, manifestaron su conformidad de sujetarse a lo establecido en el mencionado convenio.

La aplicación de este acuerdo, será establecido mediante comunicación vía télex por las autoridades competentes de transporte de ambos países.

- d) Transporte terrestre con tráfico bilateral en tránsito a terceros países.

Se establece que este servicio comprende al transporte realizado en tránsito por uno de los dos países con destino a un tercero, sin efectuar en estos, tráfico local alguno, permitiendo solamente las operaciones de transbordo en estaciones de transferencias, expresamente autorizados por las partes.

Este transporte se sujetará a las autorizaciones vía télex con los datos establecidos en la presente acta, de acuerdo al tipo de servicio.

- e) Establecimiento de un sistema expedito de comunicación entre autoridades de transporte.

Ambas Delegaciones establecieron mantener un sistema de comunicación trimestralmente, vía télex, fax, teléfono, etc., con la finalidad de realizar un seguimiento de las actividades sobre temas de transporte terrestre. Asimismo en caso de presentarse alguna eventualidad sobre el tema en cuestión, se recomienda una comunicación inmediata.

f) Facilitación del Transporte.

Ambas Delegaciones, debido a la excesiva acción de control en las rutas habilitadas para el desarrollo del transporte internacional por carretera entre Bolivia y Perú, se comprometen, a realizar gestiones con las autoridades competentes de sus respectivos países, para que esta acción de control se efectúe únicamente en los puestos de frontera.

g) Empresas que actualmente prestan servicio con permisos ocasionales vía télex.

Las Empresas que actualmente vienen realizando servicio de Transporte Internacional Terrestre por Carretera, al amparo de permisos ocasionales vía télex, deberán gestionar la regularización de un permiso complementario en un plazo no mayor de sesenta días calendario, presentando los requisitos establecidos en el punto 2.a) de la presente acta, mientras tanto, podrán continuar el servicio dentro del período antes mencionado (60 días).

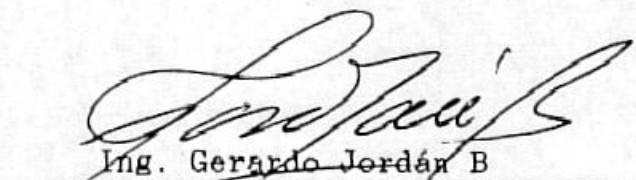
Los acuerdos concretados en los puntos anteriores entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

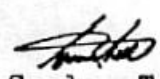
El Presidente de la Delegación Peruana, manifestó su beneplácito por haber logrado los objetivos previstos por ambos países y agradeció a las autoridades de Bolivia, por la conducción de esta reunión, que se desarrolló en un marco de cordialidad y amistad, que caracteriza las relaciones de los países.

En fé de lo actuado se firma la presente Acta Final, en dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto en lugar y fechas señaladas, quedando en poder de cada Delegación.

BOLIVIA

PERU


Ing. Gerardo Jordán B
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
AUTOMOTOR


Lic. Carlos Tello M.
DIRECTOR GENERAL DE CIRCULACION
TERRESTRE

La Paz, 26 de Abril de 1990

A N E X O I

NOMINA DE DELEGADOS

DELEGACION PERUANA

- Lic. Carlos Tello M. - Director General de Circulación Terrestre - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Lic. Iablo Guerrero - Director de Transporte Pasajeros Nacional e Internacional - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Econ. Rodil Angulo - Jefe Asuntos Internacionales D.G.C.T. - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Sr. Gerardo Irado - Consejero Comercial Embajada Peruana.
- Lic. Arturo Jarana - Segundo Secretario Embajada Perú.
- Sr. Luis Freyre - Representante de la Empresa Chiang Hermanos.
- Sr. Iablo Cabrera - Representante de la Empresa Colectur S.A.

DELEGACION BOLIVIANA

- Ing. Gerardo Jordán B. - Director General de Transporte Automotor - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Dr. Luis Valda A. - Jefe de Transporte Internacional - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ing. Oscar Chavarría S. - Director General de Planificación - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Sr. Roberto Irudencio - Jefe de la Carpeta del Perú - Cancillería.
- Srta. Lucrecia De Urioste - Funcionario Depto. Perú - Cancillería.
- Ing. Felix Soruco - Representante de la Subsecretaría de Integración - Cancillería.

Sr. Juan Carlos Añez

- Representante de la Subsecretaría de Migración.

Lic. Jerry Delgado

- Representante de la Superintendencia Nacional de Seguros y Reaseguros.

Dr. Angel Raznussen

- Representante de Aduana.

Sra. Beatriz Paton

- Representante Empresa "Litoral".

A N E X O I I

T E M A R I O



1. Evaluación del Acta de septiembre de 1987
2. Transporte Internacional de Pasajeros
 - a) Otorgamiento de permisos complementarios definitivos (5 años).
 - b) Definición de frecuencia
 - c) Otorgamiento de permisos provisionales
 - d) Otorgamiento de autorización para efectuar viajes ocasionales en circuito cerrado.
 - e) Transporte Turístico
3. Transporte Internacional de Carga
 - a) Otorgamiento de permisos complementarios definitivos (5 años).
 - b) Permisos vía Telex
4. Varios
 - a) Representantes de las empresas en el país complementario.
 - b) Póliza de seguros
 - c) Aplicación por ambos países de los documentos aprobados en el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur.
 - d) Transporte Terrestre con tráfico bilateral en tránsito a terceros países.
 - e) Establecimiento de un sistema expedito de comunicación entre autoridades de transporte.
 - f) Facilitación del transporte.
 - g) Empresas que actualmente prestan servicio con permisos ocasionales vía telex.

A N E X O I I I

PERMISO PROVISIONAL PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL
DE PASAJEROS O CARGA POR CARRETERA

Nro....

La autoridad competente que suscribe, autoriza al transportador que tiene el permiso originario Nro....., expedido por..... para realizar el transporte internacional de pasajeros o carga por carretera, de conformidad con las siguientes características:

- 1) ORIGEN - DESTINO :
- 2) FRECUENCIAS MINIMAS (solo pasajeros) :
- 3) DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS HABILITADOS SEGUN ANEXO ADJUNTO:

PLACAS :
MARCA :
MODELO :
NRO. DE CHASIS :
NRO. DE MOTOR :
VIGENCIA PERMISO:

Lugar y fecha:

.....
Sello y firma autoridad competente

El presente documento es renovado por noventa (90) días a partir de la fecha.

Lugar y fecha:

.....
Sello y firma autoridad competente